

“Contrato de Prestación del Servicio de Control de horario y portal del empleado. Expediente 24/23”

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Castaño Juncá**, en su condición de Director Gerente de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**), actuando como Órgano de Contratación de la misma, en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, Don José Luis Lledo González, el día 6 de julio de 2023, bajo el número 1.303 de su protocolo, teniendo su domicilio en Sevilla, Avenida Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 y provista de CIF A90109729.

De otra parte, **D. Miguel Fresneda Fresco**, en su condición de Administrador único de **WOFFU JOB ORGANIZER S.L.**, (en adelante **WOFFU**) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Cataluña, Don Pedro Ángel Casado Martín, el día 16 de febrero de 2015, bajo el número 325 de su protocolo, teniendo su domicilio en Barcelona, Carre Mexic s/n, portal 8, planta baja, 08004 y provista de C.I.F:B 66473869.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y


EXPONEN

I.- Que **CONTURSA** promovió, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de control de horario y portal del empleado, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Expediente de Contratación nº 24/23.

II.- Aprobada la documentación del Expediente de Contratación, resultando adjudicataria, la empresa **WOFFU**.

III.- Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de servicios, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

Código Seguro de verificación 5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Manuel Castaño Junca		FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	1/3
				
5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==				

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consistirá en la prestación del servicio de control de horario y portal del empleado.

SEGUNDA. - **WOFFU** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares que ha regido la licitación, y en su oferta, así como las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**.

WOFFU, se compromete a realizar las siguientes acciones objeto del contrato:

- Automatización de procesos
- Centralización de documentos
- Gestión de datos de una forma segura
- Gestión del sistema de control horario
- Solicitudes de vacaciones por parte de los empleados de Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.
- Informes

TERCERA. - El presente contrato entrará en vigor el día 30 de diciembre de 2023 y finalizará el 29 de diciembre de 2024, contemplándose tres prórrogas de duración anual cada una de ellas.


CUARTA. - El importe inicial del contrato para un año de duración asciende a la cantidad de 1.847,00€ (IVA no incluido), siendo el importe estimado del contrato 7.388,00€ (IVA no incluido) contemplándose las tres posibles prórrogas.

WOFFU presentará anualmente registrofactura@sevillacityoffice.es las facturas correspondientes a los servicios objeto del contrato. Las facturas se abonarán a los 30 días desde la conformidad de la factura por **CONTURSA**.

La factura deberá contener obligatoriamente el código suministrado por **CONTURSA**, así como el número de expediente 24/23.

QUINTA: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.


Código Seguro de verificación 5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Manuel Castaño Junca		FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	2/3
				
5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==				

SEXTA: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **CONTURSA** y **WOFFU**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar aunque un único efecto, en Sevilla, en la fecha de la firma.

Código Seguro de verificación 5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Manuel Castaño Junca		FECHA	14/12/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	3/3
				
5++F+wOFwD8HNhPGpLW8Uw==				